

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 288-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Lucas Julián Toscano Colonia, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 056-2010-PCNM del 24 de febrero de 2010, el magistrado evaluado fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima; por consiguiente, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 9 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002–2017- RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Lucas Julián Toscano Colonia, siendo su periodo de evaluación desde el 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al <u>rubro conducta</u> se aprecia lo

siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: el magistrado evaluado, en este rubro, registra cinco (05) cuestionamientos a su conducta funcional, habiendo presentado sus descargos correspondientes; debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

 d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra hábil y no registra sanciones.

e) Información patrimonial: el magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

N° 288-2017-PCNM

f) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el citado magistrado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

- a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.15 puntos, de un total de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.
- **b)** Gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.57 puntos de un total de nueve (09) expedientes, lo que revela un nivel adecuado de este parámetro.
- c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se tiene información de los años 2010 al 2013, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global.
- **d)** Organización del trabajo: el magistrado evaluado ha obtenido una calificación total de 6.50 puntos sobre un máximo de 10 puntos y un promedio de 1.30 puntos, lo que constituye una calificación buena de este parámetro.
- e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; habiendo asistido a diez (10) diplomados académicos en materia constitucional, penal y procesal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 288-2017-PCNM

Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 19 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Lucas Julián Toscano Colonia en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

WAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO